

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010305 04 JUN 2021**

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía

SA- MEN-05-2021

El Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 002 de 2021, y el Decreto número 50 del 19 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección de Calidad para la Educación Superior, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar un proceso de contratación por

Continuación de la Resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA- MEN-05-2021.

la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARGADA EN EL SACES POR LOS INTEGRANTES ACTIVOS DEL BANCO DE PARES ACADÉMICOS DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INTEGRANTES DE LAS SALAS DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONACES)”**.

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número EP-2021-0781, aprobado en sesión de Comité de Contratación de fecha 26 de marzo de 2021.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-05-2021 se estimó en la suma de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$613.934.917) IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.**

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-05-2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el certificado que se relaciona a continuación:

Fecha CDP	Número CDP / AUT VF	Rubro	Recurso	Valor a utilizar
13/01/2021	CDP: 84421	A-03-03-04-020	16	\$300.000.000
		C-2202-0700-32-0-2202010-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL	10	\$313.934.917

Que la contratación objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-05-2021 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución 002 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II el aviso convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por la citada norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 8 de abril de 2021.

Continuación de la Resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA- MEN-05-2021.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, desde el 8 de abril y hasta el 15 de abril de 2021, se presentaron oportunamente escritos con observaciones por parte de: **IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS, ALGOAP INC S.A.S, CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN PROYECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS S.A.S, MAZARS COLOMBIA SAS**, aunado a lo anterior allegaron observaciones fuera del plazo estipulado la firma **ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA. S.A.S** a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta mediante documento publicado el 20 de abril de 2021, en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes se incorporaron como parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente Proceso de Contratación supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme establecido por Colombia Compra, es decir, \$380.778.000, el presente proceso **NO** es susceptible de limitarse a Mipymes nacionales.

Que podrá participar en el presente proceso cualquier persona natural o persona jurídica individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del proceso contractual para la selección objetiva del contratista.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que por lo anterior, el Viceministerio de Educación Superior ordenó la apertura del presente proceso de selección mediante resolución No. 006890 del 20 abril 2021.

Que durante el traslado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones, esto es, desde el 21 hasta el 26 de abril de 2021, se presentaron oportunamente escritos con observaciones por parte de: **1. COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDISEG LTDA, 2. Asesoría y Gestión Cía. S.A.S, 3. MAZARS COLOMBIA SAS, 4. IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS, 5. ALGOAP INC S.A.S, 6. RG AUDITORES LTDA, 7. IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS**, donde el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta y publicó en el SECOP II, el día 30 de abril de 2021

Que producto de las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo del proceso y evidenciando una oportunidad de mejora, el día 3 de mayo de 2021 se expidió la adenda No. 1, donde se modificó: "(...) el numeral 3, CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA HABILITANTE, literal C - RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Requisito habilitante) del pliego de condiciones definitivo, así como el formulario de propuesta económica en el secop II, donde ajusto la lista de precios, con el objetivo de dar mayor claridad y se realizó la modificación de la lista de precios publicada en la plataforma SECOP II, en la casilla "cantidad" (...)"

Que el día 7 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-MEN-05-2021, recibiendo las siguientes ofertas:

Continuación de la Resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA- MEN-05-2021.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL RENACER - RECORGES
2	PUBBLICA S.A.S
3	EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS - IKALA SAS
4	Asesoría y Gestión CIA SAS
5	ALGOAP INC S.A.S.
6	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
7	SERVICIOS TEMPORALES TEAM WORK
8	TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS - TOOLSS SAS
9	RG AUDITORES LTDA
10	MAZARS COLOMBIA SAS
11	DHRI SAS

Que el día 14 de mayo de 2021 se expidió la adenda No. 2, con fundamento en la solicitud realizada por el área técnica responsable del proceso, donde manifiesta que por el volumen y complejidad de las propuestas se modifica la fecha de publicación del informe de evaluación preliminar.

Que efectuada la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros; el 19 de mayo de 2021 se publicó el informe consolidado de habilitación preliminar junto con los respectivos anexos suscritos por los evaluadores jurídico, financiero y técnico, con el siguiente resultado:

NO	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO	Ponderación
1	CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL RENACER – RECORGES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA
2	PUBBLICA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA
3	EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS - IKALA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA
4	Asesoría y Gestión CIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
5	ALGOAP INC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA
6	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA
7	SERVICIOS TEMPORALES TEAM WORK	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA
8	TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS - TOOLSS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NA
9	RG AUDITORES LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA
10	MAZARS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA
11	DHRI SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA

Que durante el traslado del informe de evaluación, esto es desde el 20 al 25 de mayo de 2021, se recibieron observaciones al informe de evaluación que fueron resueltas mediante documento de respuestas a las observaciones de carácter técnico, así como se recibieron documentos de subsane que fueron analizados y que su resultado fue dado a conocer mediante publicación en el SECOP II de fecha 1 de junio de 2021, tal como se evidencia a continuación.

Continuación de la Resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA- MEN-05-2021.

NO.	PROPONENTE	Habilitación Jurídica	Habilitación Financiera	Habilitación técnica	Ponderación
1	PUBLICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99.86
2	ASESORÍA Y GESTIÓN CIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	97.68
3	TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS - TOOLSS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	97.32
4	ALGOAP INC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	86.69
5	EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS – IKALA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NA
6	SERVICIOS TEMPORALES TEAM WORK	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NA
7	RG AUDITORES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NA
8	MAZARS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NA
9	DHRI SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NA
10	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NA
11	CORPORACIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL RENACER - RECORGES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NA

Que el día 1 de junio de 2021, se expidió la adenda No. 3 teniendo en cuenta que el comité evaluador técnico del proceso, una vez valoradas las observaciones al informe preliminar y teniendo en cuenta que en el mismo solo se encontraba habilitado y ponderado una única propuesta, esto es, la propuesta del a firma ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S., el comité evaluador técnico consideró pertinente conceder 2 días hábiles adicionales posteriores a la publicación del informe final para efectos de garantizar el Derecho a la contradicción, sin que lo anterior se constituyera en revivir la etapa de traslado o aporte adicional de documentos.

Que durante el término que se concedió a los proponentes para observar el informe de evaluación final del proceso entre los días del 2 al 3 de junio de 2021, se recibieron observaciones que fueron resueltas mediante documento de respuestas a las observaciones de carácter técnico, que fue dado a conocer mediante publicación en el SECOP II de fecha 4 de junio de 2021.

Una vez verificados los informes de evaluación técnico, jurídico y financiero del proceso SA-MEN-05-2021 y su correspondiente ponderación, la Entidad procedió a realizar el orden de elegibilidad, el cual no sufrió modificaciones respecto del informe de evaluación publicado el 1 de junio:

NO.	PROPONENTE	Habilitación Jurídica	Habilitación Financiera	Habilitación técnica	Ponderación
1	PUBLICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99.86
2	ASESORÍA Y GESTIÓN CIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	97.68
3	TOOL SYSTEM SOLUTIONS SAS - TOOLSS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	97.32
4	ALGOAP INC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	86.69

Continuación de la Resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA- MEN-05-2021.

Que por lo anterior, el Comité Evaluador mediante radicado interno No. 2021-IE-024427 de fecha 4 de junio de 2021, recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-05-2020, al proponente **PUBLICA S.A.S**, identificada con NIT: 800.064.773-1, representada legalmente por el señor **HERNAN DARIO DE SAN NICOLAS BOTERO PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$574.839.972) IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

Que de acuerdo a lo expuesto, la ordenadora del gasto acoge las recomendaciones de adjudicación emitidas por el Evaluador Técnico, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y otros.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.*" (Cursiva fuera de texto).

Que en mérito de lo anterior el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional,

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-MEN-05-2021, con el fin de contratar el: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARGADA EN EL SACES POR LOS INTEGRANTES ACTIVOS DEL BANCO DE PARES ACADÉMICOS DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INTEGRANTES DE LAS SALAS DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONACES)**, al siguiente proponente:

PUBLICA S.A.S, identificada con NIT: 800.064.773-1, representada legalmente por el señor **HERNAN DARIO DE SAN NICOLAS BOTERO PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$574.839.972) IVA** incluido, así como todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, así:

Número CDP	Rubro	Recurso	Valor
CDP: 84421	A-03-03-04-020	16	\$300.000.000
	C-2202-0700-32-0-2202010-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O Terciaria - INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL	10	\$313.934.917

Continuación de la Resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA- MEN-05-2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma que se destinará para el contrato adjudicado, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal será la siguiente:

Número CDP	Rubro	Recurso	Valor a Comprometer
CDP: 84421	A-03-03-04-020	16	\$260.905.052
	C-2202-0700-32-0-2202010-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIA - INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL	10	\$313.934.920

SEGUNDO. Notifíquese al adjudicatario del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-MEN-05-2021, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

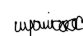
CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.


VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobó: Mónica Andrea Carrillo Fonseca 

Revisó: Diana K. Niño M. 

Proyectó: Alejandro José Piraban Duque 



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

04 de junio de 2021

2021-EE-232510

Bogotá, D.C.

Señor(a)

PUBLICA S.A.S

Representante Legal

PUBLICA S.A.S

Cll 97A No 8-10 Of 404

Bogota Bogota

info@publica.com.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010305 DE 04 JUN 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010305 DE 04 JUN 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)